



**EL ROL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ
Y SU INTERACCIÓN CON EL DERECHO INTERNACIONAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS: UNA REFLEXIÓN DESDE
LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL**

THE ROLE OF THE OMBUDSMAN'S OFFICE AND ITS INTERACTION
WITH INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS LAW: A REFLECTION FROM
INSTITUTIONAL EXPERIENCE

Martha Beatriz Merino Lucero*

Sociedad Peruana de Derecho Internacional
(Lima, Perú)

bmerino15@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-9575-8428>

RESUMEN

El presente artículo reflexiona, desde una perspectiva académica informada por la experiencia institucional directa, sobre la interacción esencial entre

* La autora es abogada y política peruana, consolidó su formación con una maestría en Leyes por la Universidad de Harvard. Hizo historia en Perú al convertirse en la primera mujer en ejercer la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Su destacada labor como Defensora del Pueblo fue fundamental para la protección de los derechos ciudadanos. Previamente, sirvió al país como Congresista de la República y Superintendente Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Su influyente trayectoria abarca también el liderazgo en el sector privado y académico. Su liderazgo y contribuciones al país han sido ampliamente reconocidos, incluyendo la distinción de *Doctora Honoris Causa* por la UNMSM. Es una figura clave en la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento institucional en el Perú.

la Defensoría del Pueblo del Perú (DP) y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Durante el periodo de mi gestión como Defensora del Pueblo (2005-2011). La DP, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) del Perú, operó como un vínculo vital entre las obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano y su implementación efectiva a nivel nacional, en consonancia con los Principios de París. Este artículo explora cómo la Defensoría incorporó y aplicó estándares internacionales —derivados de tratados de derechos humanos, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y recomendaciones de órganos internacionales— en su mandato constitucional de supervisión de la administración estatal y tutela de los derechos fundamentales. Se examinan los mecanismos utilizados, como informes temáticos sobre áreas críticas y el seguimiento de decisiones supranacionales, para promover la observancia del DIDH. Finalmente, se argumenta que esta interacción fue crucial para el fortalecimiento institucional y la promoción de los derechos humanos, impactando positivamente en el estado de derecho y la democracia en el Perú, a pesar de desafíos persistentes como la brecha en la implementación y la necesidad de asegurar la autonomía efectiva, extrayendo lecciones aprendidas para optimizar esta sinergia vital.

Palabras Clave: Defensoría del Pueblo del Perú, Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, Principios de París, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Implementación del DIDH, Autonomía Institucional.

ABSTRACT

This article reflects, from an academic perspective informed by direct institutional experience, on the essential interaction between the Ombudsman's Office of Peru (DP) and International Human Rights Law

Mediante el presente artículo, la autora formaliza su incorporación como Miembro, conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de la Sociedad Peruana de Derecho Internacional, mediante Acta del 13 de diciembre de 2018.

Revista Peruana de Derecho Internacional. ISSN: 0035-0370 / ISSN-e: 2663-0222
Tomo LXXVI, Mayo-Agosto 2025, No.180, pp. 65-80

Recepción: 21/05/2025. Aceptación: 27/06/2025. DOI: <https://doi.org/10.38180/rpdi.v75i180.848>

(IHRL). During the period of my tenure as Ombudsman (2005-2011), the DP, in its capacity as Peru's National Human Rights Institution (NHRI), operated as a vital link between the international obligations assumed by the Peruvian State and their effective implementation at the national level, in line with the Paris Principles. This article explores how the Ombudsman's Office incorporated and applied international standards—derived from human rights treaties, the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights (IACHR Court), and recommendations from international bodies—in its constitutional mandate to supervise state administration and protect fundamental rights. It examines the mechanisms used, such as thematic reports on critical areas and the follow-up to supranational decisions, to promote compliance with IHRL. Finally, it is argued that this interaction was crucial for institutional strengthening and the promotion of human rights, positively impacting the rule of law and democracy in Peru, despite persistent challenges such as the gap in implementation and the need to ensure effective autonomy, drawing lessons learned to optimize this vital synergy.

Keywords: Ombudsman's Office of Peru, National Human Rights Institutions, Paris Principles, International Human Rights Law, Inter-American Human Rights System, Implementation of IHRL, Institutional Autonomy.

* * * * *

INTRODUCCIÓN

La consolidación de un sistema de protección internacional de los derechos humanos constituye uno de los avances civilizatorios más significativos del último siglo, con profundas implicaciones tanto a nivel global como en la esfera interna de los Estados. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH), con su vasto marco normativo y sus mecanismos de supervisión, aspira a garantizar la dignidad inherente a toda persona. No obstante, la materialización de estos estándares internacionales en la realidad cotidiana de los ciudadanos persiste como un desafío considerable. Es en este intersticio entre la norma internacional y la práctica nacional donde las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), concebidas bajo los Principios relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (Resolución 48/134, 1993), emergen como actores cruciales. Estas instituciones, como señala Vargas Mazas (2016), han transformado la fisonomía y acción del Ombudsman en América Latina, contribuyendo al fortalecimiento de su independencia y su rol en la promoción y protección de un espectro cada vez más amplio de derechos humanos.

La Defensoría del Pueblo (DP) del Perú, instituida mediante la Constitución Política de 1993 (arts. 161-162), se alinea con el modelo de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) que buscan materializar los estándares internacionales de protección a nivel nacional. Concebida como un órgano constitucional autónomo, su mandato primordial se centra en la salvaguarda de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad, así como en la supervisión diligente de los deberes de la administración estatal y la correcta prestación de los servicios públicos a la ciudadanía. Aunque una de sus orientaciones primarias es velar por la buena administración, la labor institucional de la Defensoría del Pueblo se encuentra intrínsecamente ligado y se fundamenta en la promoción activa y la protección efectiva de los derechos humanos. En esta labor trascendental, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) –que abarca un extenso corpus iuris compuesto por tratados, convenciones, la costumbre internacional, los principios generales del derecho y la rica jurisprudencia emanada de órganos jurisdiccionales y cuasi-jurisdiccionales como la Corte

Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y los diversos comités de supervisión de tratados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)– ha constituido no solo un pilar referencial ineludible, sino también una herramienta operativa esencial para la ejecución de su mandato. Desde su creación, y de manera particularmente notable bajo la gestión pionera de Jorge Santistevan de Noriega, quien sentó las bases de la institución en un complejo contexto de fragilidad democrática y desafíos al estado de derecho (Balmaceda, 2008), la Defensoría del Pueblo ha trabajado consistentemente para consolidar su rol como garante último de los derechos ciudadanos y como un contrapeso institucional indispensable dentro del entramado del sistema democrático peruano

A lo largo del presente artículo, y partiendo de manera fundamental de la experiencia y los aprendizajes acumulados durante mi gestión como Defensora del Pueblo entre los años 2005 y 2011, me propongo realizar un análisis de una dimensión que considero central y constitutiva de la labor institucional: la interacción estratégica y sistemática de la Defensoría del Pueblo del Perú con el vasto y dinámico campo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). El objetivo principal de esta reflexión es argumentar, con base en evidencia fáctica y vivencial, que esta interacción trasciende a un mero ejercicio académico, protocolar o declarativo. Por el contrario, se postula que la internalización y aplicación del DIDH constituyen una herramienta operativa vital para el funcionamiento eficaz de la Defensoría, un pilar para la legitimación de sus intervenciones ante las entidades estatales y la sociedad civil, y un motor para el avance tangible y efectivo de los derechos humanos en el complejo contexto peruano. No obstante, es crucial reconocer que esta sinergia virtuosa entre la institución nacional y el ordenamiento internacional de los derechos humanos no está exenta de desafíos persistentes que demandan un compromiso institucional inquebrantable y una voluntad política estatal sostenida para su superación.

La literatura especializada ha reconocido consistentemente el papel de las INDH como actores centrales del sistema global de derechos humanos (Joseph, 2010; Brandt, 2018). Autores como Mowbray (2011) y Vargas Mazas (2016) han destacado su función de “puente” entre las obligaciones internacionales del Estado y su implementación práctica a nivel nacional. Las INDH no solo supervisan la situación de los derechos humanos a la luz

de los estándares internacionales, sino que también impulsan activamente la armonización de la legislación, las políticas públicas y las prácticas administrativas con dichos estándares. Su capacidad para investigar denuncias, formular recomendaciones, y desarrollar programas de educación y promoción las convierte en agentes promotores de una cultura de derechos humanos informada por el corpus juris internacional (Principios de París, Res. AGNU 48/134, Anexo, sección A.3). Como bien lo describe Balmaceda (2008) para el contexto andino, la efectividad de estas instituciones, desprovistas de poderes coercitivos directos, se fundamenta en gran medida en su credibilidad y en la independencia conductual de sus titulares. Esta tarea implica un delicado equilibrio entre la colaboración constructiva con las entidades estatales y la supervisión crítica e independiente de sus acciones, siempre con la finalidad de promover una visión integral y la plena vigencia de los derechos humanos. Durante mi periodo al frente de la Defensoría del Pueblo, esta dualidad fue una constante, así como la convicción de la necesidad imperante de fortalecer la capacidad institucional para un desempeño eficaz de este complejo mandato.

1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DEL PERÚ: UN MANDATO DESDE LA EXPERIENCIA (2005-2011)

El diseño constitucional de la Defensoría del Pueblo del Perú (Constitución Política del Perú, 1993, arts. 161-162) le otorga una base robusta para su actuación, dotándola de autonomía funcional y administrativa, y un amplio mandato que incluye facultades de supervisión, investigación y, fundamentalmente, de recomendación. Estas características se alinean con los Principios de París (Res. AGNU 48/134, Anexo, sección B), que exigen un mandato lo más amplio posible, independencia garantizada y recursos adecuados. Sin embargo, la efectividad real de una INDH trasciende su diseño normativo y se materializa en la aplicación cotidiana de estas herramientas, en la construcción de una sólida credibilidad ante la ciudadanía y las propias instituciones estatales, y en la defensa férrea de su independencia.

En mi experiencia al frente de la institución (2005-2011), la consolidación de la credibilidad e independencia institucional fue un eje transversal y prioritario. Como lo evidencia la investigación de Balmaceda

(2008) para los países andinos, la independencia política real y percibida del titular de la Defensoría es un factor determinante para su eficacia y legitimidad, especialmente en democracias con institucionalidad frágil. Esto implicó no solo un trabajo técnico riguroso y jurídicamente fundamentado en nuestras investigaciones, informes defensoriales y recomendaciones, sino también un esfuerzo constante por acercar la institución a la población, particularmente a los grupos en situación de vulnerabilidad, y por mantener una postura de independencia ineludible frente a cualquier tipo de presión política o fáctica. Puedo decir con certeza que la base fundamental de la institución durante mi gestión fue su credibilidad. Desde el principio, fue imperativo establecer en la conciencia pública una credibilidad sustantiva en su líder y en la institución misma. Por ello, una Defensoría con alta credibilidad técnica y moral, y con una independencia conductual manifiesta, se encuentra en una posición privilegiada para invocar y promover eficazmente los estándares del DIDH.

La interacción de la Defensoría del Pueblo con el DIDH no se limitó, por tanto, a un ejercicio retórico o declarativo, sino que se tradujo en una incorporación sistemática y transversal en la gestión cotidiana de la institución. Esta internalización del DIDH se manifestó a través de diversos mecanismos y estrategias:

1.1. Uso de estándares internacionales: En el análisis de quejas individuales, la elaboración de informes temáticos (Defensoría del Pueblo, 2005b; Defensoría del Pueblo, 2007, según ejemplos de Balmaceda, 2008, Tabla 5.4) y la formulación de recomendaciones a las entidades estatales, el recurso al DIDH fue una constante. Durante mi gestión, por ejemplo, fue particularmente relevante la utilización de estándares internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, incluyendo el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT, 1989) y, posteriormente, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (ONU, 2007). Este enfoque era crítico dado el contexto peruano, caracterizado por la presencia de industrias extractivas y la emergencia de conflictos socioambientales. La atención a grupos vulnerables, como lo señala Vargas Mazas (2016), es una característica de la evolución del Ombudsman latinoamericano. Asimismo, la jurisprudencia de la

Corte IDH (Burgorgue-Larsen & Úbeda de los Cobos, 2017; Nash Rojas, 2019) fue una herramienta fundamental para interpretar el alcance de derechos como el debido proceso, la libertad de expresión, o los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), buscando que nuestras recomendaciones no solo resolvieran casos puntuales, sino que también impulsaran ajustes normativos y de políticas públicas acordes con las obligaciones internacionales del Estado peruano.

1.2. Monitoreo del cumplimiento de obligaciones internacionales:

Los informes anuales presentados al Congreso y los informes temáticos buscaron explícitamente evaluar la situación nacional de los derechos humanos a la luz de los compromisos internacionales del Perú y los estándares generales del DIDH. Esta función se alinea con el rol de las INDH de cooperar con órganos internacionales y regionales de derechos humanos (Principios de París, Res. AGNU 48/134, Anexo, A.3.e; Vargas Mazas, 2016). Realizamos un seguimiento cercano de las observaciones y recomendaciones emitidas por los comités de tratados de la ONU y los órganos del Sistema Interamericano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] y Corte IDH) respecto al Perú, utilizando nuestros propios informes y pronunciamientos para instar al Estado a adoptar medidas concretas para su cumplimiento.

1.3. Promoción y capacitación en DIDH: Reconociendo la necesidad de ampliar y profundizar el conocimiento del DIDH entre actores clave, impulsamos programas de capacitación dirigidos a funcionarios públicos de diversos niveles y sectores, miembros de las fuerzas armadas y policiales, operadores de justicia, así como a líderes y lideresas sociales y una nueva generación de defensores de derechos humanos. La difusión de los tratados, la jurisprudencia internacional y los principios del DIDH se identificó como una estrategia fundamental para fomentar un cambio cultural y estructural orientado a prevenir futuras violaciones y mejorar la calidad de la gestión pública, en línea con las funciones de educación en derechos humanos de las INDH (Principios de París, Res. AGNU 48/134, Anexo, A.3.g). El documento sobre la experiencia paraguaya (González Feldmann, 2004) también resalta la importancia de esta labor educativa.

1.4. Seguimiento de decisiones internacionales: La Defensoría del Pueblo asumió un rol proactivo en el seguimiento de la implementación

de sentencias de la Corte IDH dictadas contra el Estado peruano. Esto incluyó la emisión de informes específicos sobre el estado de cumplimiento, la realización de reuniones de trabajo con las autoridades competentes y la formulación de recomendaciones para asegurar la adopción oportuna y completa de las reparaciones ordenadas y las garantías de no repetición. Esta labor es crucial para la efectividad del sistema supranacional, como lo discute Duarte Van Humbeck (2004) al analizar la respuesta del Estado paraguayo a las decisiones de la CIDH y la Corte IDH.

1.5. Incidencia estratégica en políticas públicas y legislación:

Más allá de las recomendaciones derivadas de casos individuales o investigaciones temáticas, durante este período focalizamos esfuerzos en utilizar los estándares del DIDH para incidir en debates legislativos y en el diseño e implementación de políticas públicas fundamentales. Si bien la receptividad de las autoridades estatales fue variable, y en ocasiones enfrentamos resistencia a lo que algunos consideraban un “exceso” en nuestros señalamientos, encontramos que la autoridad moral de la institución, su legitimidad ante la ciudadanía (Balmaceda, 2008, p. 67) y la solidez técnica de los argumentos basados en el DIDH, constituyeron un activo invaluable.

1.6. Nuevos campos de interacción e innovación temática:

Finalmente, el período 2005-2011 también marcó nuestro interés en la aplicación de principios internacionales emergentes y en la exploración de nuevas áreas de intervención. Un ejemplo destacado fue el trabajo en el ámbito de las empresas y los derechos humanos. Buscamos posicionar a la Defensoría del Pueblo como un actor relevante en la promoción de la debida diligencia por parte de las empresas y en la facilitación del acceso a mecanismos de reparación efectivos para las personas afectadas por actividades empresariales, tal como se detalla en publicaciones posteriores que recogieron esta línea de trabajo (Danish Institute for Human Rights., s. f.). Este enfoque proactivo es esencial para que las INDH mantengan su relevancia frente a la evolución del DIDH.

2. IMPACTO Y DESAFÍOS PERSISTENTES: LECCIONES APRENDIDAS

La integración sistemática del DIDH en el que hacer de la Defensoría del Pueblo, desde mi perspectiva y experiencia, fortaleció significativamente su capacidad de incidencia, su potencial de defensa y su rol como institución de garantía de los derechos fundamentales en el Perú. Ello permitió elevar la calidad técnica de nuestros argumentos, proponer soluciones más integrales y estructurales a problemas complejos de vulneración de derechos, y coadyuvar a la armonización de la actuación del Estado con estándares universalmente reconocidos. Sin lugar a dudas, esta interacción contribuyó al fortalecimiento del estado de derecho y al proceso de consolidación democrática en el país (Derecho & Sociedad - La Defensoría del Pueblo y su Contribución a la Democracia en el Perú, s. f.). Este impacto positivo es consistente con las observaciones de Balmaceda (2008) sobre el rol que la DP en el Perú, ha jugado en la defensa del estado de derecho, incluso en periodos de alta fragilidad institucional.

Sin embargo, la experiencia también evidenció una serie de desafíos, tanto estructurales como coyunturales, que limitaron y continúan condicionando la plena efectividad de esta interacción. La **brecha en la implementación** fue, y probablemente sigue siendo, el obstáculo más significativo. Experimentamos frustración en numerosas ocasiones al constatar que recomendaciones sólidamente fundamentadas, incluidas aquellas basadas en obligaciones internacionales legalmente vinculantes para el Estado peruano, eran ignoradas, implementadas solo parcialmente, o cumplidas de manera meramente formal por diversas entidades estatales. Las razones de esta brecha son múltiples y complejas: desde la falta de voluntad política genuina en algunos sectores, la inercia y resistencia burocrática, las limitaciones presupuestarias invocadas (a veces de manera legítima, otras como pretexto), hasta interpretaciones restrictivas o erróneas del alcance de los derechos humanos y las obligaciones estatales, y la persistente falta de capacidad técnica o institucional en ciertas áreas del Estado. Este desafío es común a muchas INDH en la región y a nivel global (Balmaceda, 2008, discute la dependencia financiera y el temor a sanciones informales).

En este contexto, **la preservación de la autonomía e independencia** de la Defensoría del Pueblo (Defensoría del Pueblo del Perú, s. f.-b) frente a presiones políticas directas o indirectas, o de grupos de interés con agendas particulares, fue una lucha constante pero irrenunciable. La autonomía funcional y la independencia real son piedras angulares de los Principios de París y condición sine qua non para la credibilidad y legitimidad de una INDH (Vargas Mazas, 2016; Balmaceda, 2008, p. 188, 190). Solo una institución percibida como independiente y objetiva puede invocar con autoridad moral las normas internacionales de derechos humanos. Esta credibilidad, como enfatice, se construye día a día a través de una actuación técnica impecable, coherente con los principios de derechos humanos y con una firme responsabilidad moral.

Otro desafío permanente fue y es asegurar la **adecuada y continua capacitación del personal** de la Defensoría del Pueblo, así como promoverla entre los funcionarios públicos con quienes interactuamos. El DIDH es un campo dinámico y en constante evolución. Para que el diálogo con el Estado sea constructivo y las recomendaciones de la DP sean técnicamente sólidas y persuasivas, es indispensable que tanto el personal de la institución como sus contrapartes estatales posean un conocimiento actualizado de los estándares internacionales aplicables. Steinerte y Murray (s. f.), al analizar el rol de los Ombudsmen como Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura, señalan la necesidad de un posible “cambio de ethos” y el desarrollo de nuevas experticias, lo cual es extrapolable a otros mandatos de DDHH.

CONCLUSIÓN Y PERSPECTIVAS FUTURAS

La Defensoría del Pueblo del Perú, en su rol de Institución Nacional de Derechos Humanos, encuentra en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos no solo un marco de referencia conceptual, sino un aliado estratégico y una herramienta operativa insustituible. La experiencia de mi gestión al frente de la institución (2005-2011) reafirma la convicción de que esta interacción es vital para proteger eficazmente los derechos fundamentales de todas las personas bajo jurisdicción del Estado peruano y, simultáneamente, para fortalecer la calidad de nuestra democracia y el imperio del estado de derecho. La DP del Perú continúa siendo un

mecanismo crucial para la internalización de los estándares internacionales, la supervisión de su cumplimiento por parte de las entidades estatales, y la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos, orientada hacia el logro progresivo de los más altos estándares globales. La internalización efectiva del DIDH, como lo sugiere el análisis comparado en la región (p. ej., González Feldmann, 2004, para Paraguay), es un proceso complejo que requiere un compromiso estatal integral.

Los desafíos, sin embargo, no deben ser subestimados y requieren una atención constante. La brecha en la implementación de las normas y recomendaciones, la necesidad imperante de garantizar y defender cotidianamente una autonomía institucional efectiva, y la exigencia de un aprendizaje y capacitación continuos, tanto para el personal de la DP como para los funcionarios públicos, siguen siendo áreas críticas.

El fortalecimiento futuro de la interacción entre la Defensoría del Pueblo y el DIDH no dependerá únicamente de la propia institución y su liderazgo. Será igualmente determinante la existencia de una voluntad política genuina y sostenida por parte del Estado peruano, en todas sus entidades y niveles, para asumir con seriedad y responsabilidad las obligaciones internacionales libremente contraídas mediante la ratificación de tratados de derechos humanos. Asimismo, como lo destaca Balmaceda (2008), el rol de una ciudadanía vigilante, informada y activa, junto con el apoyo de la sociedad civil organizada y la comunidad internacional, son factores que pueden contribuir significativamente a la efectividad e independencia de la Defensoría del Pueblo y, por ende, al avance de los derechos humanos en el Perú. La participación en redes regionales e internacionales de INDH, como la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO) o la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) (Vargas Mazas, 2016), también ofrece oportunidades valiosas para el intercambio de experiencias y el fortalecimiento mutuo en esta trascendental labor.

Martha Beatriz Merino Lucero

REFERENCIAS

- Balmaceda, V. C. (2008). *The human rights ombudsman in the Central Andes* [Tesis doctoral, University of Notre Dame]. ProQuest Dissertations and Theses Global. (UMI No. 3442488)
- Brandt, E. (2018). National human rights institutions and international human rights law: Promises and pitfalls. *Human Rights Law Review*, 18(3), 437–460.
- Burgogue-Larsen, L., y Úbeda de los Cobos, M. (Eds.). (2017). *The Inter-American Court of Human Rights: Case law and commentary*. Oxford University Press.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (s. f.). La tutela de los derechos fundamentales y el Defensor del Pueblo. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/26606.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (s. f.-a). Defensoría del Pueblo: 25 años en defensa de los derechos humanos y la democracia. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-25-anos-en-defensa-de-los-derechos-humanos-y-la-democracia/>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (s. f.-b). Nuestra institución. <https://www.defensoria.gob.pe/quienes-somos/>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2005b). Balance a dos años de vigencia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Informe Defensorial N° 96. 2003 – 2004. <https://www.gob.pe/institucion/defensoria/informes-publicaciones/1058128-informe-defensorial-n-96>
- Defensoría del Pueblo del Perú. (2007). Décimo Informe Anual de la Defensoría del Pueblo 2006. M <https://www.defensoria.gob.pe/informes/>
- Danish Institute for Human Rights. (s. f.). El rol de la Defensoría del Pueblo de Perú como mecanismo de acceso a reparación no judicial en derechos humanos y empresas. <https://www.humanrights.dk/files/media/document/EL%20ROL%20DE%20LA%20>

DEFENSORC39ADA%20DEL%20PUEBLO%20DE%20PERC39A_accessible.pdf

- Derecho & Sociedad. (s. f.). La Defensoría del Pueblo y su contribución a la democracia en el Perú. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/13235/13846/>
- Duarte Van Humbeck, J. (2004). Paraguay frente al sistema regional de derechos humanos. En C. González Feldmann (Comp.), *El Paraguay frente al sistema internacional de los derechos humanos: Análisis sobre la implementación de tratados y mecanismos de protección de los derechos humanos en Paraguay* (pp. 109-138). Konrad Adenauer Stiftung.
- González Feldmann, C. (Comp.). (2004). *El Paraguay frente al sistema internacional de los derechos humanos: Análisis sobre la implementación de tratados y mecanismos de protección de los derechos humanos en Paraguay*. Konrad Adenauer Stiftung.
- Joseph, S. (2010). *National human rights institutions: Principles and practice*. Cambridge University Press.
- Mowbray, J. (2011). The role of national human rights institutions in promoting compliance with international human rights law. *International and Comparative Law Quarterly*, 60(3), 607–636.
- Nash Rojas, C. (2019). *Los derechos humanos en el Sistema Interamericano: Casos y comentarios*. Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas, Asamblea General. (1993, 20 de diciembre). Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Resolución 48/134, Anexo).
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Organización de las Naciones Unidas. (2007, 13 de septiembre). Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1 (Resolución 61/295). https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf

Steinerte, E., y Murray, R. (s.f.). Same but Different? National human rights commissions and ombudsman institutions as national preventive mechanisms under the Optional Protocol to the UN Convention against Torture. University of Bristol.

Vargas Mazas, E. (2016). El Ombudsman latinoamericano a través del prisma de los Principios de París. *Miroirs: Revue des civilisations anglophone, ibérique et ibéro-américaine*, 3, 110-138. <https://hal.science/hal-03636714v1>

Financiamiento

Autofinanciado.

Conflicto de interés

El autor declara no tener conflicto de interés.

Contribución de autoría

El autor ha participado en el desarrollo del proceso de investigación, así como en la elaboración y la redacción del artículo.

Agradecimientos

Sin agradecimientos.

Biografía de la autora

La autora es abogada y política peruana, consolidó su formación con una maestría en Leyes por la Universidad de Harvard. Hizo historia en Perú al convertirse en la primera mujer en ejercer la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM). Su destacada labor como Defensora del Pueblo fue fundamental para la protección de los derechos ciudadanos. Previamente, sirvió al país como Congresista de la República y Superintendente Nacional de Administración Tributaria (SUNAT). Su influyente trayectoria abarca también el liderazgo en el sector privado y académico. Su liderazgo y contribuciones al país han sido ampliamente reconocidos, incluyendo la distinción de Doctora Honoris Causa por la UNMSM. Es una figura clave

en la promoción de los derechos humanos y el fortalecimiento institucional en el Perú.

Correspondencia

bmerino15@gmail.com